



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 488 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 SEP 2022

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre de 2021; y, el Informe N° 1123 -2022/GRP-460000 de fecha 05 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre de 2021, se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** al mandato judicial cautelar contenido en la Resolución N° Uno de fecha 27 de setiembre de 2021; recaída en el Expediente Judicial Cautelar N° 02180-2020-2-0001-JR-LA-02, comunicada a través del Oficio N° 1656-2021-2DO JLA-PIURA-DESPACHO de fecha 29 de diciembre de 2021, que ordena a la entidad demandada cumpla con depositar de manera temporal y mensual el beneficio de canasta de alimentos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 613- 2000/CTAR PIURA-P igual a DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES; beneficio que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha, a los trabajadores: JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE Identificado con DNI 026732395; JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA Identificado con DNI 02608847; JOSE LUIS REQUENA PAREDES Identificado con DNI 02651278; LERIDA ISABEL SAAVEDRA CORDOVA Identificado con DNI 02609444; AURELIANO SANTOS YAJAHUANCA Identificado con DNI 03221559; Identificado con DNI 02606647; CARMEN AURA LOZADA CORREA DE RODRIGUEZ Identificado con DNI 03216060; DORINDA SOLEDAD OJEDA CARRASCO Identificado con DNI 03231655; DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE Identificado con DNI 02879691; MARY ELSI HERRERA OBLEA Identificado con DNI 03652626; FRANCISCA TALLEDO MONTALBAN Identificado con DNI 02681156; SIXTO VASQUEZ GODO Identificado con DNI 02653557; JAIME ASTERIO ODAR ALVERCA Identificado con DNI 03243595; MONICA ELIZABETH ZAPATA CHORRES DE CHUMACERO Identificado con DNI 03872862; NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN Identificado con DNI 02603253; WILMAR HERNAN RIOS ELERA Identificado con DNI 03207948; DANIEL HUANCA CASTILLO Identificado con DNI 02838607; ROSALBA FABIOLA RODRIGUEZ CORONADO Identificado con DNI 02691890; ALEJANDRO YARLEQUE CRUZ Identificado con DNI 02806278; CRUZ VITALIA URBINA VILELA Identificado con DNI 02816836; VICTOR MARTIN CASTRO FARFAN Identificado con DNI 02603674; RUDTH AZO SALAZAR Identificado con DNI 02608833; MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO Identificado con DNI 02600157; RONALD COICO PALMA Identificado con DNI 16518976; MARIA GENNY RAMIREZ TABOADA Identificado con DNI 02781323; HECTOR TAVARA GOMEZ Identificado con DNI 02785838; CHAPOÑAN PERALTA GILBERTO Identificado con DNI 00249859; JUAN LUCAS GARCIA MONTALVO Identificado con DNI 17430537; JOSE ENRIQUE MONTENEGRO CAMPOVERDE 02833909; ALARICO VERGARA TERAN Identificado con DNI 25558352; JESUS ROCHEL RODRIGUEZ CEBALLOS 03208924; DIOMEDES TRONCOS ULLOA Identificado con DNI 02606046; MARTHA ELIZABETH MORALES MONTES Identificado con DNI 07943026";.

Que, se ha realizado una revisión de los datos contenidos en el **Artículo Primero**, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre de 2021; concluyendo que existe error material; específicamente, en lo que corresponde a la consignación de nombres y apellidos de los señores **SOCORRO NAVARRO IPANAQUE** Identificada con DNI 02679663; y, **ARMANDO PIZARRO GOMEZ** Identificado con DNI 02606647; pues se ha omitido los nombres de los citados demandantes, así como sus respectivos DNIs;

Que, el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: **"los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo,**





Piura, 08 SEP 2022

en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”;

Que, según lo prescrito en el inciso 212.2. del precitado dispositivo legal: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”; toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo que, siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores materiales ya referidos, ha sido emitido a través de una Resolución Ejecutiva Regional su corrección debe efectuarse bajo la misma forma;

Que, en virtud a lo antes expuesto en los considerandos precedentes, resulta procedente se emita la Resolución Ejecutiva Regional, mediante la cual se corrija el error material identificado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre de 2021;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material identificado en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre de 2021, en los siguientes términos:

DICE:

“ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial cautelar contenido en la Resolución N° Uno de fecha 27 de setiembre de 2021; recaída en el Expediente Judicial Cautelar N° 02180-2020-2-2001-JR-LA-02, comunicada a través del Oficio N° 1656-2021-2DO JLA-PIURA-DESPACHO de fecha 29 de diciembre de 2021, que ordena a la entidad demandada cumpla con depositar de manera temporal y mensual el beneficio de canasta de alimentos de conformidad a lo





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 488 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 SEP 2022

dispuesto en la Resolución Presidencial N° 613- 2000/CTAR PIURA-P igual a DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES; beneficio que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha, a los trabajadores: JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE Identificado con DNI 026732395; JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA Identificado con DNI 02608847; JOSE LUIS REQUENA PAREDES Identificado con DNI 02651278; LERIDA ISABEL SAAVEDRA CORDOVA Identificado con DNI 02609444; AURELIANO SANTOS YAJAHUANCA Identificado con DNI 03221559; Identificado con DNI 02606647; CARMEN AURA LOZADA CORREA DE RODRIGUEZ Identificado con DNI 03216060; DORINDA SOLEDAD OJEDA CARRASCO Identificado con DNI 03231655; DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE Identificado con DNI 02879691; MARY ELSI HERRERA OBLEA Identificado con DNI 03652626; FRANCISCA TALLEDO MONTALBAN Identificado con DNI 02681156; SIXTO VASQUEZ GODOS Identificado con DNI 02653557; JAIME ASTERIO ODAR ALVERCA Identificado con DNI 03243595; MONICA ELIZABETH ZAPATA CHORRES DE CHUMACERO Identificado con DNI 03872862; NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN Identificado con DNI 02603253; WILMAR HERNAN RIOS ELERA Identificado con DNI 03207948; DANIEL HUANCA CASTILLO Identificado con DNI 02838607; ROSALBA FABIOLA RODRIGUEZ CORONADO Identificado con DNI 02691890; ALEJANDRO YARLEQUE CRUZ Identificado con DNI 02806278; CRUZ VITALIA URBINA VILELA Identificado con DNI 02816836; VICTOR MARTIN CASTRO FARFAN Identificado con DNI 02603674; RUDTH AZO SALAZAR Identificado con DNI 02608833; MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO Identificado con DNI 02600157; RONALD COICO PALMA Identificado con DNI 16518976; MARIA GENNY RAMIREZ TABOADA Identificado con DNI 02781323; HECTOR TAVARA GOMEZ Identificado con DNI 02785838; CHAPOÑAN PERALTA GILBERTO Identificado con DNI 00249859; JUAN LUCAS GARCIA MONTALVO Identificado con DNI 17430537; JOSE ENRIQUE MONTENEGRO CAMPOVERDE 02833909; ALARICO VERGARA TERAN Identificado con DNI 25558352; JESUS ROCHEL RODRIGUEZ CEBALLOS 03208924; DIOMEDES TRONCOS ULLOA Identificado con DNI 02606046; MARTHA ELIZABETH MORALES MONTES Identificado con DNI 07943026";

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial cautelar contenido en la Resolución N° Uno de fecha 27 de setiembre de 2021; recaída en el Expediente Judicial Cautelar N° 02180-2020-2-2001-JR-LA-02, comunicada a través del Oficio N° 1656-2021-2DO JLA-PIURA-DESPACHO de fecha 29 de diciembre de 2021, que ordena a la entidad demandada cumpla con depositar de manera temporal y mensual el beneficio de canasta de alimentos de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 613- 2000/CTAR PIURA-P igual a DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES; beneficio que deberá ser entregado de manera mensual a partir de la fecha, a los trabajadores: JUAN BAUTISTA SAAVEDRA ATOCHE Identificado con DNI 026732395; JOSE JACINTO NIZAMA ESPINOZA Identificado con DNI 02608847; JOSE LUIS REQUENA PAREDES Identificado con DNI 02651278; LERIDA ISABEL SAAVEDRA CORDOVA Identificado con DNI 02609444; AURELIANO SANTOS YAJAHUANCA Identificado con DNI 03221559; SOCORRO NAVARRO IPANAQUE Identificado con DNI 02679663; ARMANDO PIZARRO GOMEZ Identificado con DNI 02606647; CARMEN AURA LOZADA CORREA DE RODRIGUEZ Identificado con DNI 03216060; DORINDA SOLEDAD OJEDA CARRASCO Identificado con DNI 03231655; DIONICIO CHINCHAY CHIROQUE Identificado con DNI 02879691; MARY ELSI HERRERA OBLEA Identificado con DNI 03652626; FRANCISCA TALLEDO





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 488 -2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 08 SEP 2022

MONTALBAN Identificado con DNI 02681156; SIXTO VASQUEZ GODOS Identificado con DNI 02653557; JAIME ASTERIO ODAR ALVERCA Identificado con DNI 03243595; MONICA ELIZABETH ZAPATA CHORRES DE CHUMACERO Identificado con DNI 03872862; NANCY DEL PILAR VEGA FARFAN Identificado con DNI 02603253; WILMAR HERNAN RIOS ELERA Identificado con DNI 03207948; DANIEL HUANCA CASTILLO Identificado con DNI 02838607; ROSALBA FABIOLA RODRIGUEZ CORONADO Identificado con DNI 02691890; ALEJANDRO YARLEQUE CRUZ Identificado con DNI 02806278; CRUZ VITALIA URBINA VILELA Identificado con DNI 02816836; VICTOR MARTIN CASTRO FARFAN Identificado con DNI 02603674; RUDTH AZO SALAZAR Identificado con DNI 02608833; MARICELA DEL ROSARIO CAMACHO OTERO Identificado con DNI 02600157; RONALD COICO PALMA Identificado con DNI 16518976; MARIA GENNY RAMIREZ TABOADA Identificado con DNI 02781323; HECTOR TAVARA GOMEZ Identificado con DNI 02785838; CHAPOÑAN PERALTA GILBERTO Identificado con DNI 00249859; JUAN LUCAS GARCIA MONTALVO Identificado con DNI 17430537; JOSE ENRIQUE MONTENEGRO CAMPOVERDE 02833909; ALARICO VERGARA TERAN Identificado con DNI 25558352; JESUS ROCHEL RODRIGUEZ CEBALLOS 03208924; DIOMEDES TRONCOS ULLOA Identificado con DNI 02606046; MARTHA ELIZABETH MORALES MONTES Identificado con DNI 07943026".



ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 783-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Med. SERVANDO GARCÍA CORREA, M.D.
GOBERNADOR REGIONAL